

Sujeto Obligado:

Honorable

Puebla

Ayuntamiento

Coronango,

Ponente: Expediente: Francisco Javier García Blanco

DOT-139/AYTO CORONANGO-05/2024

En diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el correo emitido por la denunciante en catorce de agosto de dos mil veinticuatro, con los autos de la presente denuncia al Comisionado FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los presentes autos, con el correo, emitido por la denunciante, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

ÚNICO: Mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se previno a la denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo, fracción, inciso y principalmente el ejercicio, proveído que le fue debidamente notificado el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, en el medio electrónico señalado para tal efecto por el accionante, así como en los estrados físicos del Instituto de Transparencia; por lo que en consecuencia respondió mediante correo electrónico, el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, manifestando lo siguiente:

"solicito su apoyo para que me indique al contenido del expediente. Saludos cordiales."

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Puel C.P. 72000

\ Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

1



Sujeto Obligado:

Honorable

Puebla

Ayuntamiento

Coronango,

Ponente: Expediente: Francisco Javier García Blanco

DOT-139/AYTO CORONANGO-05/2024

Por lo que, en términos del artículo Trigésimo noveno punto 2 de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice: Trigésimo noveno. La denuncia será desechada por improcedente en virtud de las causales siguientes: 2. Cuando la denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia establecidos en la Ley...", y de acuerdo a los argumentos expuestos en el correo correspondiente, toda vez que su respuesta no es clara y directa en su contenido, sin requerir mayor demostración, la presente denuncia se desecha por improcedente.

En razón de lo anterior, se DESECHA DE PLANO la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; no obstante, se hace de su conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado a fin de que los haga/valer\conforme a sus interés convenga; debiéndose notificar el proveído de méritó en el correo electrónico indicado por el denunciante. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO. Comisionado Ponente del Instituto de Transparéncia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/vmim

¹Incumplimiento. Acción y efecto de incumplir y la palabra incumplir se refiere a dejar de cumplir algo. especialmente una obligación o cargo alguien ambos del Diccionario Enciclopédico del El pequeño Larousse, 2006 página 556